



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de agosto de 2021
P.I.E. N° 861/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

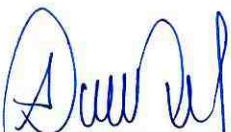


Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrette, solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, para que por su intermedio, el Presidente Ejecutivo de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

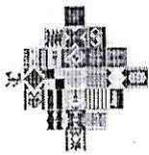
“1. Informe Ud., que acciones ha desarrollado la Corporación Minera de Bolivia para el cumplimiento de la Ley Nro. 1179 de 03 de junio de 2019 que abroga la Ley Nro. 1796 de 17 de noviembre de 1997. --- 2. Informe Ud., las razones por las cuales la Corporación Minera de Bolivia a la fecha no se encuentra en posesión del edificio Ex Sindicato Mixto de Trabajadores de Siglo XX, Teatro “Federico Escobar Zapata” y Radio “La Voz del Minero”, con sus respectivos equipos e instalaciones. --- 3. Remita Ud., el plan de preservación y conservación del edificio Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Siglo XX declarado Patrimonio Cultural e Histórico de Bolivia por mandato de la Ley Nro. 3378, de 19 de noviembre de 2007. Además de informar el presupuesto asignado por la Corporación Minera de Bolivia para dicho propósito. --- 4. Remita Ud., copias de los instructivos o memorándums cursados desde su despacho a las diferentes Unidades de la Corporación Minera de Bolivia incluyendo la Gerencia de Empresa Minera Catavi para la recuperación de la infraestructura revertida a favor de la Corporación Minera de Bolivia por efecto de la Ley Nro. 1179 de 03 de junio de 2019.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Arcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

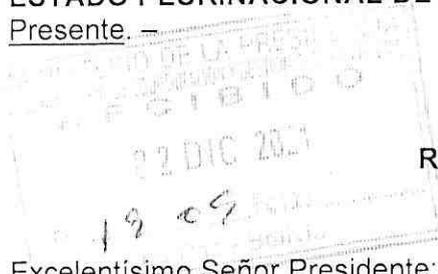
Fojas: **28** ENE. 2022 *10:20* Hora:

RECIBIDO

No. Correlativo: Firma: *[Firma]*

La Paz, 24 de noviembre de 2021
MMM-DS-2981-DGAJ-1488/2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. –



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 861/2020-2021)



Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 104/2021 de 30 de agosto de 2021, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 861/2020-2021, presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrete, contenida en cuatro (4) puntos, a través de la que efectúa la consulta sobre las acciones de cumplimiento de la Ley N° 1179 de 03 de junio de 2019, que abroga la Ley N° 1796 de 17 de noviembre de 1997, esta última autorizaba la transferencia de las instalaciones pertenecientes al Ex – Sindicato Mixto de Trabajadores de Siglo XX y el inmueble denominado “Club Social” (Ex Palitroque).

Al efecto, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL señala que, por imperio de la Ley N° 1179, la autorización de transferencia determinada por la Ley N° 1796, fue dejada sin efecto, por lo que los bienes alcanzados por la referida normativa volvieron a su estado anterior, es decir bajo la previsión del Decreto Supremo N° 23974 de 1 de marzo de 1995, que establece en su Artículo 1: *“Instruyese a la Corporación Minera de Bolivia transferir al Tesoro General de la Nación todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, así como también los títulos accionarios de su propiedad; bienes y acciones detallados en anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo”*, por cuya disposición la COMIBOL ya no es titular de los citados bienes.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: **1** 27 ENE 2022 *10:00* Hora:

LTB/dkcv
C.c./Arch. **RECIBIDO**

Nº Correlativo: Firma: *[Firma]*

[Firma]
Ing. Román del Valle Córdova
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN SUBNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURIPARTIDARIA

RECIBIDO

02 DIC 2021

Hrs.: **20:10** Fojas:
La Paz - Bolivia

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”